



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ... ..	1.612
Trimestrales ... ..	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 28 de junio de 1989

Núm. 77

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 21

A solicitud de la Sociedad Venatoria de Palencia, en nombre del titular del coto de caza P-10.023 "Monte Villalaco", del término municipal de Villalaco (Palencia), he nombrado Guarda Jurado de caza a don Julián Pérez Villaverde, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 22 de junio de 1989.

—El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

3065

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1989, con asistencia de ocho de sus miembros, siendo el número que la integran de ocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

*Convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para fomento de empleo*

Existiendo en el Presupuesto General

de esta Diputación para el presente ejercicio de 1989, una consignación inicial de 50.000.000 de pesetas, destinadas a Fomento de Empleo, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar las siguientes Bases para la concesión de ayudas a las Entidades Locales con esta finalidad.

#### B A S E S

1.ª—La presente convocatoria va dirigida a Ayuntamientos menores de 15.000 habitantes y Entidades Locales Menores, con los que se realizarán, en su momento, los convenios individuales correspondientes.

2.ª—Las obras para las que se prestará ayuda por esta Diputación serán las relativas a Embellecimiento de Edificios, mejora y recuperación de Elementos y Entornos Urbanos, Rehabilitación de Edificios, Recuperación y Limpieza de fachadas, y, general, cuantas actuaciones contribuyan a mejorar el estado de conservación de los Cascos Urbanos.

Dichas obras serán propuestas a esta Corporación por las correspondientes Entidades Locales, bien para elementos e inmuebles de su propiedad, vías públicas, bienes de dominio público o patrimoniales o para bienes inmuebles de algún particular que así lo solicite a la respectiva Corporación, siempre que la actuación fuera considerada de interés pública por éstas así como por esta Diputación Provincial, canalizándose en todo caso las ayudas que se pudieran conceder a través de las entidades locales peticionarias.

3.ª—Las obras a realizar, una vez aprobadas e incluídas en los convenios

individuales, serán gestionadas a través de los Servicios Técnicos de esta Corporación Provincial, pudiendo delegar en los Entes Locales su realización y supervisión por alguno de los procedimientos permitidos por la Ley 7/85, de 2 de abril y su Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/86, de 18 de abril, siempre bajo la dirección y control técnico de dichos Servicios.

4.ª—La Diputación se compromete a conceder una subvención por cada trabajador contratado para la realización de las obras convenidas, el cual ha de estar inscrito como desempleado en alguna de las oficinas del INEM de esta provincia hasta un 50 por 100 del presupuesto total de la misma, siempre que la mano de obra a emplear iguale o supere dicho porcentaje.

También podrá concederse la subvención cuando se utilicen para las obras personas que estén trabajando en las Casas de Oficios de los respectivos Ayuntamientos y, tratándose de personal cualificado, aunque no estén desempleados, si bien se valorarán estas circunstancias por la Diputación en el momento de concesión de las ayudas, dando preferencia a las que contraten mayor número de trabajadores en desempleo.

5.ª—Las solicitudes se presentarán en esta Diputación en el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de una memoria valorada en la que se describa la obra a realizar, fecha de comienzo y plazo de ejecución, presupuesto, número de trabajadores en desem-

pleo que se utilizarán, o bien de Casas de Oficios o cualificados, documentación fotográfica del elemento a tratar y su entorno, en la que pueda comprobar su grado de integración, y caso de ser aceptada su solicitud y firmado el oportuno convenio, compromiso de redactar el correspondiente proyecto técnico, si la envergadura de la obra lo exigiera, a juicio de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Las solicitudes deberán acompañarse de certificación municipal acreditativa de que la obra solicitada se ajusta al planeamiento urbanístico vigente en el término municipal si existiera, o negativa en caso de ausencia del mismo.

6.<sup>a</sup>—Los solicitantes se comprometerán explícitamente a aceptar estas bases y conseguir todas las ayudas que el INEM, Seguridad Social o cualquier Organismo público pudiera conceder a la contratación de trabajadores en situación de desempleo.

7.<sup>a</sup>—Estas solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos de esta Diputación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el carácter Histórico Artístico - Ambiental de la obra, el interés de la misma para el medio urbano, su integración en el entorno, así como el número de trabajadores en situación de desempleo, de Casas de Oficio o cualificados a contratar en base al presupuesto de la misma.

8.<sup>a</sup>—Se clasificarán las obras solicitadas, en base a los informes técnicos y demás circunstancias que concurran en ellas, distribuyéndose la consignación existente para este fin, o el suplemento que en su caso se realice, teniendo en cuenta las subvenciones que correspondan a cada una.

9.<sup>a</sup>—Se firmará un convenio, una vez seleccionadas las obras a subvencionar, con cada una de las Entidades Locales solicitantes, en el que se reflejarán todos los aspectos reseñados en estas bases y cualesquiera otros que se estimen oportunos, debiendo ser ratificados por las Corporaciones interesadas.

10.—Si el representante legal de algunas de las Corporaciones seleccionadas no firmara el convenio dentro del plazo que se indique o no lo ratifica el Pleno, la ayuda pasará automáticamente a la primera que figure como suplente en la relación aprobada, de igual modo se procederá si se produjera alguna renuncia una vez firmado y ratificado el convenio.

11.—Las subvenciones concedidas se librarán mediante las correspondientes certificaciones de obra, aceptadas por el Director de la misma, pudiendo exigir esta Diputación los justificantes que

considera precisos en relación con la situación de los trabajadores contratados y demás extremos técnicos y jurídicos que pudieran ser de interés.

12.—La obra deberá estar realizada dentro del presente año 1989 o al menos contratada y ejecutada en un 50 por 100, de acuerdo con el calendario que se propuso en la solicitud, el cual es de obligado cumplimiento, pudiendo el no realizarla en los plazos señalados llevar aparejada la pérdida de los beneficios concedidos, lo que queda a criterio de esta Diputación, previos los informes técnicos pertinentes.

13.—El Presidente de esta Diputación resolverá por Decreto todas las cuestiones que la aplicación de estos convenios produzcan, a cuyo efecto el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de posibles obras subvencionadas, concederá una delegación expresa, así como para la firma de los respectivos convenios.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3053

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Miguel Estébanez, contratista de "Abastecimiento en Revilla de Pomar", número 29/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de julio de 1982, en la garantía definitiva de 20.516 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 19 de junio de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3006

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Congregación del Verbo Divino, con domicilio en Dueñas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 litros segundo, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 4 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### Características

Acuífero: 8-A. "Región de los Páramos".

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y mecanizado para uso en riego.

Nombre del titular y D. N. I.: Congregación del Verbo Divino, actuando como representante don Luis Zurrón Rodríguez, Superior de los Misioneros del Verbo Divino, con Documento Nacional de Identidad 15.738.964.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca 75, hoja número 1. T. M. de Dueñas (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: Grupo motobomba Campeón de 7,22 litros segundo.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 32 c. v., motor diésel.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 31.100.

Superficie regable en hectáreas: 4 hectáreas.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

Primera: Se concede a la Congregación del Verbo Divino, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 4 litros segundo, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 4 hectáreas y un volumen máximo anual de 31.100 metros cúbicos.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la conce-

sión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidad de Usuarios que la Administración determine.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le prece-

da, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento. — El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

Valladolid, 2 de junio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2857

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

#### NOTA

Peticionario: Don Luis García Muñoz y don Mauro Muñoz García.

Destino del aprovechamiento: Riego de 20 Has.

Caudal de agua solicitado: 20 litros segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Acuífero 8-A.

Términos municipales donde radican las obras: Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de treinta

días, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentado que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecitado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 8 de junio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2922

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

#### SERVICIO TERRITORIAL

#### MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

##### *Solicitud de cambio de titularidad y prórroga de coto privado de caza*

Por el Ayuntamiento de Osorno, se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de cambio de titularidad y prórroga del coto privado de caza P-10.443, sito en el término municipal de Osorno, que estaba a nombre del Club de Caza de Osorno, pasando a ser titular del mismo el Ayuntamiento de Osorno (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que

cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 8 de junio de 1989. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

2918

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

#### SERVICIO TERRITORIAL

#### MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

##### *Solicitud de prórroga y ampliación de coto privado de caza*

Por la Junta Vecinal de Perazancas de Ojeda, se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de ampliación y prórroga del coto privado de caza P-10.576, que afectará a 2.384 hectáreas de fincas de particulares, montes y terrenos de la Junta Vecinal de Perazancas de Ojeda (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Palencia, 21 de junio de 1989.—El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

3075

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### TESORERIA TERRITORIAL PALENCIA

##### *Unidad de Recaudación Ejecutiva*

##### *Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles*

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que con fecha 12 de

junio de 1989, se ha practicado por esta Unidad, la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social AVICOLA ARROYO, S. A., por débitos al Régimen General de la Seguridad Social, e importe de principal de 3.208.955 pesetas, 641.791 pesetas de recargo de apremio y 250.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos en total 4.100.746 pesetas.

**DECLARO EMBARGADOS** los bienes inmuebles pertenecientes al deudor y que a continuación se detallan:

*Urbana.* — Nave industrial al pago del Charco, km. 13 de la carretera 611, de Palencia a Santander, que mide mil doscientos metros cuadrados y consta solamente de planta baja y en su ángulo sur oeste tiene un transformador. El terreno en el que está construido mide catorce mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados, de los que mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados corresponden al término de Palencia, dos mil veinte metros cuadrados al término de Villalobón y diez mil setecientos setenta y seis metros cuadrados al término de Fuentes de Valdepero. Dentro de dicha finca en la parte sita en término de Fuentes de Valdepero, se encuentran enclavadas dos naves industriales, una que mide mil doscientos metros cuadrados. La otra nave situada al fondo derecha de la finca mirando desde la carretera de Palencia a Santander, de veintiséis metros de fachada por treinta y cinco metros de fondo, en total novecientos diez metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.168, folio 194, finca núm. 3.817.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados; expídase, según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al señor Tesorero Territorial

de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al art. 129, del mencionado Reglamento.

Por la presente notificación, se requiere al deudor **AVICOLA ARROYO, S. A.**, para que en el plazo de tres días que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de los que conste en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor **AVICOLA ARROYO, S. A.**, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y solamente por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, podrá formularse recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, con carácter previo a la interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados por el art. 190 de dicho Reglamento, Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo BOE núm. 91, de 16 de abril de 1986.

Palencia, 12 de junio de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3029

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación*

#### EDICTO

En los autos número 1.059/88, seguidos a instancia de Modesto Ratuerto, contra la Empresa Agustín Grajal, S.A., y solidariamente contra Materiales y Saneamientos Grajal, S. A., y emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, estando en ignorado paradero la empresa demandada Agustín Grajal, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, 19 - 2.º, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

Propuesta de S. S. el Secretario señor Ruiz Serrano. — *Providencia*: En Palencia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Visto el tiem-

po transcurrido sin que la parte recurrida Fondo de Garantía Salarial y Empresa Agustín Grajal, S. A., haya presentado escrito de impugnación, se eleva el procedimiento con atento oficio al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del recurso de suplicación formalizado por la parte recurrente. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el término de tres días.—Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado: Firmado: Dolores Núñez Antonio. — El Secretario, firmado: Roberto Ruiz. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa Agustín Grajal, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

3049

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación y citación providencia*

#### EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 540/1989, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Juan Miguel Segura Páez, en representación de su hija menor María Jesús Segura Garcés, contra Merche y Begoña, Comunidad de Bienes, en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido, la empresa demandada Merche y Begoña, Comunidad de Bienes, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. República Argentina, número 12, por la Ilma. Sra. Magistrado suplente del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día cinco de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que así conste y sirva de no-

tificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Merche y Begoña, Comunidad de Bienes, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. República Argentina, núm. 12, extendiendo la presente en Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

3048

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación y citación providencia*

#### EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 214/1989, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Francisco Moreno López, contra la empresa José Joaquín Oscoz Conde, la Mutua Castellana, el INSS y la TGSS, en reclamación por prestaciones, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada José Joaquín Oscoz Conde, cuyo último domicilio conocido era en (Palencia) Villarramiel, calle Juan Bautista Guerra, núm. 20, por la Ilma. señora Magistrado suplente del Juzgado de lo Social de Palencia, doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día cinco de julio, a las doce y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al demandado José Joaquín Oscoz Conde, a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes especialmente a la empresa demandada José Joaquín Oscoz Conde, estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Villarramiel (Palencia), calle Juan Bautista Guerra, núm. 20, extendiendo la presente en Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

3047

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 748 de 1989, por Amparo Nájera Salas, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud, denunciada en mora, presentada por la recurrente ante la Dirección General de la Función Pública el 12 de septiembre de 1988, al objeto de que se le reconozca al cien por ciento su valor, los trienios que tiene acreditados por servicios prestados a la Administración.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

3068

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 726 de 1989, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de doña Angélica Díez de León, contra resolución de fecha 15 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la 642.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil, de 21 de abril de 1988, por la que se denegó a la recurrente el Permiso de Armas para Escopetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

3067

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 162/83, a instancia de Orbaiceta, Sociedad Anónima (Superser), frente a don Juan José García Sánchez (Garsán), en los cuales se ha practicado tasación de costas, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

#### Tasación de costas

I.—Principal reclamado: 533.028 pesetas.

Intereses, 216.766 pesetas.

II.—Letrado señor Ballesteros: Honorarios, 73.000 pesetas.

III.—Procurador señor Herrero Ruiz: Derechos, 26.588 pesetas; suplidos, 28.550 pesetas.

—Total: 877.932 pesetas.

Recibido por el Procurador señor Herrero Ruiz, desde el 1 de julio de 1985, hasta el pasado mes de enero de presente, 676.778 pesetas.

—Total: 201.154 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas doscientas una mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, (s. e. u. o.), en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria judicial. Firmado y rubricado.

Por lo que se confiere dar traslado por el presente el demandado don Juan José García Sánchez (Garsán), por término de tres días hábiles que podrá impugnar, si a su derecho conviniere, dentro del indicado término, personán-

dose en forma en autos por medio del Procurador y Letrado.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los fines expresados la extiendo en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

3050

PALENCIA.—NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía, con el núm. 204/89, por providencia dictada en el día de la fecha, a instancia de la Comunidad de Vecinos de la calle Recesvinto, números 2 y 4 de Venta de Baños, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a D. Gabriel García Martos y otros, por la presente, se emplaza a don José Luis Azpeleta Martín, doña María del Mar Azpeleta Martín, doña Antonia Martín Martín, don José Manuel Álvarez Rodríguez, don José-Benito Gil Sánchez, don Francisco García Pisonero y don Luis Angel Azpeleta Martín, todos ellos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este juicio; así mismo se da traslado a las esposas y esposos de los demandados a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados anteriormente citados, expido y firmo la presente en Palencia, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3070

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

#### Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez de este Juzgado, en proveído dictado en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 57/89, seguidos a instancia de José María Arce Gallardo, representado por el Procurador señor Herrero, contra Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A. (CIPSA), vecinos que fueron de Palencia, con último domicilio en calle Menéndez Pelayo, número 4, entreplanta, y actualmente en ignorado paradero; siendo la cuantía del principal 413.913 pesetas, más otras 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas; se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en nueve días, se personen en autos y se opongán a la ejecución, bajo

apercibimiento de rebeldía. Obran en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para dar cumplimiento a lo acordado, libro y firmo el presente en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

3051

## PALENCIA.—NUM. 3

## E D I C T O

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía núm. 142/88, seguidos ante este Juzgado, sobre acción de nulidad y otros extremos, a instancia de Deogracias Guerra Castro, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; contra Diosdado, Francisco, Magdalena y Purificación Guerra Castro, representados por el Procurador Sr. Herrero Ruiz y contra Blanca Rosa Guerra Castro en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo Martín, en representación de Deogracias Guerra Castro, contra Diosdado Guerra Castro, Francisco Guerra Castro, Magdalena Guerra Castro, María Purificación Guerra Castro, representados por el Procurador señor Herrero Ruiz y Blanca Rosa Guerra Castro, en situación de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las declaraciones condenatorias solicitadas en el suplico de aquélla; imponiendo a la demandante el pago de las costas”.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en Palencia, a vintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Jesús Bartolomé Reino Martínez. — El Secretario (ilegible).

3071

## CERVERA DE PISUERGA

## E D I C T O

Doña Beatriz Puras Trimiño, Secretaria en funciones del Juzgado de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio de faltas a que se hará referencia, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 60. — En Cervera de Pisuerga, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Visto por el Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Juez de instrucción de

esta villa y su partido, el presente rollo de apelación número 24/1989, que dimana del juicio de faltas núm. 262/1988, tramitado por posible falta de daños en accidente de tráfico por el Juzgado de Distrito de esta villa, siendo apelante don Efren Mediavilla Díez y la Cía de Seguros Unión Previsora de Seguros y apelados don Juan A. Calzado y Gredroge Terrence, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública.

I.— *Antecedentes de hecho.* — Se aceptan los hechos que se recogen en la sentencia de instancia.

1.º—Por el Juzgado de Distrito de esta villa, se dictó sentencia con fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en juicio de faltas arriba reseñado, cuya parte dispositiva literalmente, dice: “Que debo absolver y absuelvo libremente a Gredroge Terrence, de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales”.

Y notificada que fue dicha resolución a las partes interesadas, por don Efren Mediavilla Díez y la Cía Unión Previsora de Seguros, se interpuso recurso de apelación, que se mejoró y mantuvo en el acto de la vista, donde solicitó la revocación de la sentencia de instancia, en tanto que, por el Ministerio Fiscal, se dio por reproducido el informe remitido en el acto del juicio, solicitándose por la parte la confirmación de dicha sentencia.

II.— *Fundamentos jurídicos.* — Que por haberse producido un desestimiento del recurso por la parte apelante, procede confirmar la sentencia dictada por el órgano “a quo”, con imposición de costas a la parte apelante.

III.— *Fallo.* — Que debo confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa en el juicio de faltas núm. 262/88, con imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, una vez notificada la presente a las partes, con testimonio de la misma y para ejecución.

Llévese testimonio de la presente al rollo de que dimana, uniéndose el original en el libro-legajo de sentencias dictadas en apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Roger Redondo Argüelles. — Srta Puras Trimiño. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al apelado don Gredroge Terrence, cuyo domicilio se ignora; expido la presente, en Cervera de Pisuerga, a die-

cisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Srta. Puras Trimiño.

3032

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA.—NUM. 1

## E D I C T O

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. F. núm. 572/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA núm. 311. — En Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 572/89, por imprudencia, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; la entidad Danone, S. A., con domicilio social en Madrid; Saturnino Carrillo Gómez, mayor de edad y vecino de Valladolid; la Letrada doña Carmen Hermoso Navascués, representando a la entidad de Seguros AGF; Luis José Rodríguez Riveiro, mayor de edad y con residencia en Francia; y el Letrado don Luis García en la representación de la entidad de Seguros Atlántida.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis José Rodríguez Riveiro, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia a diez mil pesetas de multa, costas a que hubiere lugar, y a que indemnice a Danone, Sociedad Anónima, en la suma de setenta y dos mil novecientos veintitrés pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la entidad de Seguros Atlántida.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción núm. uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María José Renedo. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Luis José Rodríguez Riveiro, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia, en la fecha de la sentencia.— Gabriel García Tezanos.

3073

### BAÑOS DE CERRATO

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“SENTENCIA núm. 112/89. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 37/89, sobre daños por imprudencia, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Salvador Alcino Dos Anjos; el Letrado don Tomás Valín Tovar, en nombre y representación de la Compañía de Seguros Aide Asistencia, S. A.; como representante en España de Les Assurances Mutuelles Agrícolas; Manuel Ferreira Pinheiro; el Letrado don Trinidad Infante Barrera, en representación de Fissa, como representante en España de Groupe Azur; el Letrado don Santiago González Recio, en representación de José Diego Girones y de la entidad Mapfre; Francisco Rodríguez Fernández; el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, en representación de la Compañía Aurora Polar; el Letrado don Agustín Calderón y Martínez de Azcoitia, en representación de Clemente Carballo Carnero; y la entidad aseguradora Lloyd Adriático España; cuyas demás circunstancias constan en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Clemente Carballo Carnero, como autor penalmente responsable de una falta de daños por imprudencia prevista y penada por el art. 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a José Diego Girones en la cantidad de 871.543 pesetas por daños en su vehículo, y a Francisco Rodríguez Fernández en la de 314.804 pesetas por gastos de taxi, con reserva de acciones civiles a favor de Salvador Alcino Dos Anjos y de Manuel Ferreira Pinheiro, declarando la responsabilidad

civil directa de la entidad aseguradora Lloyd Adriático España, S. A.

Cumplase con los arts. 248-4.º y 266 de la L. O. P. J. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Salvador Alcino Dos Anjos y a Manuel Ferreira Pinheiro, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

3052

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 5/89, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA NUM. 223. — En Cervera de Pisuerga, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por don Ricardo - Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 5/89, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública; siendo denunciados Fernando Alvarez Alvarez, que reside en Francia, y José-Antonio del Pozo Diez, vecino de Guardo, responsable civil subsidiaria María Viguer y responsables civiles directas las Cías de Seguros, Cresa y AIDE, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos que a continuación se exponen:

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados a José Antonio del Pozo Diez, y que debo condenar y condeno a Fernando Alvarez Alvarez, como autor responsable de una falta del art. 586-3.º del Código Penal, a las penas de multa de 20.000 pesetas o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes; así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a José Antonio del Pozo Diez, en la cantidad global de 1.256.625 pesetas, por todos los conceptos, suma que devengará el correspondiente interés conforme a lo

establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía de Seguros AIDE y la subsidiaria de María Viger.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la última notificación.

Llévese testimonio de la presente a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo J. González González. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, don Ricardo-J. González González, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Cervera de Pisuerga, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve — Covadonga Yáguez. — Rubricado.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario, y para que sirva de notificación en forma a Fernando Alvarez Alvarez y a María Vigue, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3033

### CERVERA DE PISUERGA

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 795/1987, que en este Juzgado se tramita, sobre lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 16 de agosto de 1987, por medio de la presente se emplaza al denunciado José Cabada Dupoirón, empleado en la fecha de autos de la Empresa Entracanales y Tavora, y vecino de Valladolid en dicha fecha; y a Elicia López Conde, propietaria del vehículo OR-9970-E, para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción del partido, para hacer uso de su derecho si le conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado por la representación de Teodoro Hidalgo Jerez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

3074

## SALDAÑA

## Notificación de sentencia

Doña María Begoña González Sánchez,  
Secretaria del Juzgado de Distrito  
de Saldaña y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas  
seguido ante este Juzgado, con el nú-  
mero 67/89, por lesiones y daños en  
circulación, ha recaído la siguiente:

**SENTENCIA.** — En la villa de Saldaña,  
a cuatro de mayo de mil novecientos  
ochenta y nueve. — Vistos por el señor  
Juez de Distrito sustituto don Luis-  
Miguel Díez González, los presentes  
autos de juicio de faltas número 67/  
1989, por lesiones y daños en circula-  
ción, en el que han sido partes el Mi-  
nisterio Fiscal, en representación de  
la Acción Pública, comparecen: El  
Letrado don Luis-Fernández Pérez, en  
nombre de Andrés Luis Vázquez Fraile,  
y a su vez en representación de la  
Compañía de Seguros Mare Mostrum;  
el Letrado don Dionisio Negueruela  
Valle, en representación de la compa-  
ñía de Seguros La Estrella, no habien-  
do comparecido Vicente Sánchez Ce-  
liano y ni el representante de la em-  
presa Ingeniería Electromecánica; y

**FALLO.** — Que debo condenar y con-  
deno a Vicente Sánchez Celiano, como  
autor criminal y civilmente respon-  
sable de una falta de imprudencia con  
resultado de lesiones y daños a la pena  
de 10.000 pesetas de multa, sufriendo  
en caso de impago diez días de arresto  
sustitutorio, reprensión privada y pri-  
vación del permiso de conducir por  
tiempo de un mes y que indemnice  
a Andrés Luis Vázquez Fraile en la  
cantidad de 470.155 pesetas, cantidad  
que devengará el interés legal desde  
la fecha de la presente resolución, de-  
clarándose la responsabilidad civil  
subsidiaria de la empresa "Ingeniería  
Electromecánica y directa de la Com-  
pañía de Seguros La Estrella". — Así  
por esta mi sentencia, lo pronuncio,  
mando y firmo.

Y para que conste y sirva de noti-  
ficación en legal forma al condenado  
Vicente Sánchez Celiano, expido la  
presente en Saldaña, a veintidós de  
junio de mil novecientos ochenta y  
nueve, doy fe. — La Secretaria, María  
Begoña González Sánchez.

3034

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento de Palencia**

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adop-  
tado por el Excmo. Ayuntamiento, en

sesión celebrada el día 11 de abril de  
1989, por el presente se anuncia con-  
curso para otorgar la concesión de  
construcción, decoración y explotación  
de cafetería en el Parque de los Jardi-  
nillos de la Estación, bajo las siguien-  
tes condiciones en extracto:

1.—**Objeto.** — Es objeto del presen-  
te pliego regular las condiciones técni-  
cas, económicas y administrativas que  
servirán de base, mediante licitación,  
bajo la forma de concurso, para la  
construcción, decoración y explotación  
del local destinado a cafetería en el  
Parque Público "Jardinillos en la Es-  
tación".

2.—**Duración.** — El plazo máximo  
de la concesión será de diez años, con-  
tados a partir de la fecha en que la  
cafetería comience a ser explotada. Di-  
cho plazo tiene carácter improrrogable.

6.—**Legitimación.** — Podrán con-  
currir a esta licitación las personas na-  
turales que se hallen en plena posesión  
de su capacidad física y de obrar y las  
jurídicas legalmente constituídas que  
no estén comprendidas en ninguna de  
las excepciones previstas en el Regla-  
mento de Contratación de las Corpo-  
raciones Locales y otras disposiciones  
legales de general aplicación.

Cuando en representación de una so-  
ciedad concorra algún miembro de la  
misma, deberá justificar documental-  
mente que está facultado para ello. Los  
poderes y documentos acreditativos de  
la personalidad se acompañarán a la  
proposición bastanteadas para este con-  
curso por el Secretario General de la  
Corporación, a cuyo efecto deberán ser  
presentados previamente en la Secre-  
taría Municipal con una antelación mí-  
nima de cuarenta y ocho horas.

El contrato se otorgará con una sola  
persona o entidad. No obstante podrá  
concertarse con dos o más personas, si  
se obligaren solidariamente respecto a  
la Corporación, cuyos derechos frente  
a las mismas serán en todo caso indivi-  
sible.

7.—**Financiación y gastos.** — El  
concesionario asumirá la financiación  
de la totalidad de las obras por impor-  
te de 5.430.314 pesetas (incluidos ho-  
narios de Arquitecto y Aparejador),  
cuyo pago deberá acreditar ante este  
Excmo. Ayuntamiento antes del inicio  
de la explotación.

El Ayuntamiento de Palencia ni par-  
ticipará de ninguna forma en la finan-  
ciación, ni asegurará una recaudación  
o rendimiento mínimo.

Todos los gastos de formalización de  
la concesión y de anuncios y reintegros  
serán de cuenta del concesionario.

Los gastos por servicios, suministros  
y consumo de la propia concesión se-  
rán cuenta del adjudicatario, que subs-

cribirá a su nombre los correspondien-  
tes contratos.

8.—**Garantías.** — La garantía pro-  
visional consistirá en 85.000 pesetas.

La garantía definitiva, que habrá de  
constituir el adjudicatario de la conce-  
sión, dentro del plazo de los quince días  
siguientes a la notificación, consistirá  
en el 3 por 100 del valor del dominio  
público ocupado y del presupuesto de  
las obras que se hayan de ejecutar. La  
mitad del importe de esta garantía será  
devuelta al concesionario, cuando acre-  
ditare tener efectuadas la totalidad de  
las obras.

Las garantías podrán constituirse en  
cualquiera de las formas admitidas por  
el Reglamento de Contratación de las  
Corporaciones Locales, y la definitiva  
también mediante aval bancario.

9.—**Plazo de presentación.** — El  
plazo de presentación de las ofertas  
será de veinte días, a partir del siguien-  
te al de inserción del anuncio de la  
licitación en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia dentro del cual se presenta-  
rán en el Registro General de este Ex-  
celentísimo Ayuntamiento, con la do-  
cumentación expresada en la cláusula  
siguiente; en horas de nueve a catorce.

El expediente de este concurso y el  
proyecto del bar cafetería "Jardinillos  
de la Estación", podrá ser examinado  
en días hábiles de trece a catorce trein-  
ta horas, tomando las notas que se pre-  
cisen, en el plazo fijado en el punto an-  
terior, en las dependencias de los Ser-  
vicios Técnicos Municipales (Sección  
primera, calle Martínez Azcoitia, nú-  
mero 11).

10.—**Documentación.** — Las plicas  
contendrán, en sobre cerrado, que po-  
drá ser lacrado y precintado, los si-  
guientes documentos:

a) Resguardo de garantía provi-  
sional.

b) Declaración en la que el licita-  
dor afirme, bajo su responsabilidad,  
no hallarse comprendido en ninguno de  
los casos de incapacidad o incompati-  
bilidad señalados en los artículos 4 y  
5 del Reglamento de Contratación de las  
Corporaciones Locales.

c) D. N. I. del licitador o poder  
bastanteado por el señor Secretario Ge-  
neral, si se obra en representación de  
otra persona o Entidad.

d) Ultimo recibo de licencia fiscal  
y justificante de pago de Seguros So-  
ciales, si procediese.

e) Plan y fórmulas de financiación  
que se prevean en su caso.

f) Programa de explotación del ser-  
vicio.

g) Proposición ajustada al modelo  
que figura al final de este pliego.

h) Cuantos documentos se estimen  
convenientes para definir la solvencia

técnica, financiera y profesional de las personas, sociedades o grupos de sociedades que se presente al concurso.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso de concesión de la adecuación, decoración y explotación de local para la Cafetería a ubicar en el Parque Público "Jardinillos de la Estación".

## II.—Adjudicación:

a) El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas. Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia, constituyéndose la Mesa conforme a lo determinado por el artículo 33 del R. C. C. L.

b) El acto se dará por terminado sin efectuar adjudicación, pasando el expediente a informe de los Servicios Técnicos Municipales y a dictamen de la Comisión I. de Obras, Urbanismo y Servicios.

c) La adjudicación será notificada al adjudicatario para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación presente en Servicios Técnicos Municipales (Sección Primera), el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

d) Para la adjudicación se tendrán como motivos de preferencia, siempre que las garantías técnicas, la experiencia profesional y la solvencia económica sean suficientes, sin que el orden subsiguiente implique prioridad:

—El mayor precio ofertado.

—La inversión propuesta en la decoración y dotación para la cafetería.

—La organización del servicio propuesta a través del Programa de explotación.

—Cualquier otras características o iniciativa que se juzgue de interés para una mejor decoración o explotación del servicio.

—El menor tiempo propuesto en la duración de la concesión.

12. — *Adecuación y decoración.* — Los licitadores deberán presentar Memoria Explicativa de todos los elementos decorativos, de equipamiento (barra, fregadero, cocina, etc.), y de amueblamiento que pretenda instalar.

Una vez efectuada la adjudicación el Ayuntamiento a la vista de la Memoria y el Presupuesto presentado podrá exigir al adjudicatario la presentación del Proyecto en su caso, de instalaciones, aire acondicionado y calefacción, con el fin de poder tramitar la actividad ante la Delegación de Industria.

13. — *Programa de explotación o prestación.* — El concesionario incluirá en su propuesta un programa detallado de la estructura de los medios personales y materiales que se comprometen a utilizar en la prestación del servicio.

19. — *Canon.* — El tipo licitatorio se fija al alza en la cantidad de pesetas 360.000 anuales, revisables con el I. P. C., a pagar a partir del tercer año, siendo los dos primeros de carencia.

El ingreso en Arcas Municipales se efectuará por el concesionario en la primera quincena de cada año correspondiente a la duración de la concesión, salvo en los dos primeros que son de carencia.

### Modelo de proposición

Don ..., de estado ..., de profesión ..., con D. N. I. núm. ..., con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia para la contratación de la construcción, decoración y explotación de la Cafetería a ubicar en el Parque Público "Jardinillos de la Estación", lo acepta en todas sus partes y se compromete a abonar un canon de (poner en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Palencia, 14 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3036

## Ayuntamiento de Palencia

### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por Patrínco (Patrimonio Inmobiliario Comercial, Sociedad Anónima), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por importe de 99.528.000 pesetas, para responder del Convenio suscrito por este Ayuntamiento con Ibérica de Centros Comerciales, S. A., en 5 de abril de 1988, en cuyas obligaciones se ha subrogado Patrínco, S. A., sobre permuta de terrenos, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 7 de junio de 1989. — El Alcalde accidental (ilegible).

2929

## Ayuntamiento de Palencia

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 112.2 y 113, del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 1362/1986, de 13 de junio, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, acordó dar su aprobación con carácter provisional y definitivo para el supuesto de que no se formule reclamaciones durante el período de información pública, a la permuta de una parcela de 600 metros cuadrados de propiedad municipal, numerada como Bloque 7, en el Estudio de Detalle del Solar Municipal del antiguo Matadero, por otra parcela de igual superficie propiedad de Palencia de Viviendas, S. A., correspondiente al Bloque "D" del Estudio de Detalle de calle Filipinas, valorándose ambas parcelas en una equivalencia de 21.000.000 de pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse por particulares o entidades las reclamaciones que se crean oportunas.

Palencia, 21 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3076

## Ayuntamiento de Palencia

### RECAUDACION MUNICIPAL

*Edicto - Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo, expediente de apremio administrativo núm. 59/89, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Agustín Ochoa Tapia, se ha dictado respecto del mismo la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al haber sido imposible la notificación personal por rehusar el deudor la misma:

"*Diligencia.* — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo el expediente de apremio administrativo número 59/89, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Agustín Ochoa Tapia, conforme a las facultades que me confiere el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154 de 14 de noviembre de 1968, y en virtud de la Providencia de Apremio dictada por el ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda en fechas 24-11-86, 11-12-87 y 31-12-87.

declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se expresan, por los descubiertos que, igualmente, se relacionan:

#### Descripción de los bienes

URBANA. — Veinte. — Apartamento tipo C, en la planta tercera del edificio en Palencia, calle Valverde, número 10. Tiene una superficie construida de 67,14 metros cuadrados y útil de 56,24 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, apartamento tipo D de la misma planta; izquierda, patio de luces y finca de Florentina Cerezo; fondo, patio posterior del edificio; frente, rellano de escalera, patio de luces, caja de ascensor. Le corresponde como anejo el cuarto de trastero situado en sótano señalado con el núm. 11. Inscrita al tomo 2.311, folio 81, finca número 43.690, inscripción 2.ª.

#### Concepto de los débitos

Contribución Territorial Urbana, ejercicio de 1985 de Avda. Madrid, números 38-40-42 y 44, ejercicio de 1986 en Avda. Madrid, núms. 38, 40, 42, 44 y 46 y ejercicio de 1987 de Avda. Madrid, números 38, 40, 42, 44 y 46.

#### Cuantía de los débitos

Un total de trescientas cincuenta y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas (359.592), entre principal (216.327), recargo de apremio 20 por 100 (43.265) y gastos, costas e intereses que se presupuestan (100.000).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Palencia, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor don Agustín Ochoa Tapia y, en su caso, a su cónyuge doña María Pilar Castro Atienza, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento a Depositaria de Fondos para la autorización de suabasta, conforme al art. 133 del mencionado reglamento. La presente diligencia podrá ser recurrida en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, y la resolución que, en su día, dicte, podrá ser recurrida ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid dentro de los dos meses siguientes a la resolución si fuese expresa, o de un año desde la interposición del recur-

so de reposición, si fuese tácita. Palencia, a 6 de junio de 1989. — El Recaudador (firmado y sellado).

Y, para que sirva de notificación a don Agustín Ochoa Tapia, conforme al art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 99 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a 19 de junio de 1989. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

3064

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle, presentado por don Javier Polvorosa Mies, en representación de EBOSA, para ordenación de volúmenes de las parcelas números 12, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Polígono Residencial Eras del Bosque, de esta Ciudad, así como la suspensión de licencias de edificación, demolición y parcelación dentro del ámbito territorial comprendido en el Estudio de Detalle por plazo máximo de dos años, y en todo caso hasta que recaiga aprobación definitiva, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico vigente, y someterle a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante referido plazo, se puedan formular alegaciones al respecto, según determina el artículo 4 del R. D. L. 3/80 y art. 140 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Palencia, 21 de junio de 1989. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

3101

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones para la parcela sita en calle Virgen del Brezo y calle Aragón, de esta Ciudad, presentado por don Luis Ignacio Mañanes González y otros, con suspensión de licencias de edificación, demolición y parcelación, dentro de su ámbito de aplicación, por plazo máximo de dos años y en todo caso hasta que recaiga aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en vigor; asimismo

acordó aprobar inicialmente la Delimitación de la Unidad de Actuación coincidente con el ámbito territorial del Estudio de Detalle aprobado inicialmente para ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones para la parcela sita en calle Virgen del Brezo y calle Aragón, de esta Ciudad, Delimitación instada igualmente por don Luis Ignacio Mañanes González y otros; disponiéndose se sometan los expedientes a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante referido plazo se puedan formular alegaciones al respecto, según determinan los artículos 4 del R. D. L. 3/80, 140 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, 118 de la Ley del Suelo y 38.1 b) del Reglamento de Gestión Urbanística en vigor.

Palencia, 21 de junio de 1989. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

3100

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada en primera convocatoria el día 16 de junio de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y de Reforma Interior "Mercado Viejo" de Palencia y someterle a información pública por término de un mes, mediante los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad, a fin de que por cualquier interesado en general, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, y artículos 120, 128, 138 y 147 del Reglamento de Planeamiento y R. D. L. 3/1980, de 14 de marzo (art. 4.º 5) y R. D. L. 16/81, de 16 de octubre (artículo 5).

2.º—Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente y además en las ocho unidades de actuación delimitadas y que figuran en los planos 0.3.2, 0.3.3 y 0.3.4 del volumen 5 "Planos de Ordenación". No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las de-

terminaciones del nuevo planeamiento, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento. La presente suspensión no podrá exceder de dos años, a contar desde la suspensión inicial del otorgamiento de licencias acordada por el Pleno Municipal en sesión de 14 de junio de 1988 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 6 de julio de 1988, y en todo caso hasta la aprobación definitiva del Plan Especial, quedando levantada la suspensión de licencias en las zonas no afectadas".

Palencia, 22 de junio de 1989. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

3099

### ALBA DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato, 20 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Alonso Renedo.

3078

### AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 12 de mayo de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.107.307
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.499.443
4. Transferencias corrientes	90.000

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	580.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.500.000

9. Variación de pasivos financieros ... ..	849.250
TOTAL ... ..	8.626.000

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	1.941.000
2. Impuestos indirectos ...	290.000
3. Tasas y otros ingresos.	3.732.000
4. Transferencias corrientes	2.226.000
5. Ingresos patrimoniales.	437.000
TOTAL ... ..	8.626.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

##### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.  
Grupo: B.  
Escala: Funcionario H. N.  
Subescala: Secretaría Intervención.  
Clase: Tercera.  
Nivel C. Destino: 14.  
Forma de provisión: Concurso.  
Autilla del Pino, 21 de junio de 1989.  
— El Alcalde (ilegible).

3058

### BUSTILLO DE LA VEGA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen de capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.457.511
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.267.100
4. Transferencias corrientes	298.640
6. Inversiones reales ... ..	7.000.000
TOTAL ... ..	11.023.251

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.720.005
2. Impuestos indirectos ...	580.700

3. Tasas y otros ingresos.	5.573.619
4. Transferencias corrientes	2.835.327
5. Ingresos patrimoniales.	313.600
TOTAL ... ..	11.023.251

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

##### Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría.  
Núm. de puestos: Uno.  
Forma de provisión: Concurso.  
Adscrito al grupo: B.  
Escala: H. de C. Nacional.  
Subescala: Secretaría - Intervención.  
Clase: Tercera.  
Titulación académica: B. Elemental.  
Nivel para Compl. de destino: 16.  
Edad de jubilación: 65 años.  
En agrupación con: Renedo de la Vega.

##### Retribuciones:

Sueldo base: 1.094.485 pesetas.  
Compl. de destino: 250.736 pesetas.  
Compl. específico: 481.891 pesetas.  
Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Bustillo de la Vega, 22 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3056

### DUEÑAS

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Dueñas, en sesión de 16 de junio de 1989, en relación con el Estudio de Detalle, promovido por don Silvano Antolín Martín, acordó lo siguiente:

Primero: Aceptar parcialmente la alegación segunda, 3.ª del escrito de alegaciones presentado por don José Antonio Caballero Murillo, en representación de la Comunidad de Propietarios San Cristóbal, en lo referente a retranqueo, con respecto a otros bloques de la pastilla a edificar por el promotor don Silvano Antolín Martín.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Silvano Antolín, referido al suelo urbano situado en la calle Candelas, sin

número, con las siguientes modificaciones:

a) Retranqueo de la pastilla a edificar por el promotor con respecto al edificio número 22 y 24 de la Avda. Capitán Lobo, 17 metros.

b) Retranqueo de la pastilla a edificar por el promotor con respecto a la otra pastilla contigua, 22 metros.

c) Quedando una pastilla a edificar por el promotor de 25 metros de largo y 14 metros de ancho en la misma situación que la anterior y con las modificaciones de volumen y otros, que ello comporta.

Tercero: Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por don José Antonio Caballero Murillo, por las razones expuestas en el expediente.

Cuarto: Que el promotor debe ceder en concepto de uso público a este Ayuntamiento, los metros cuadrados que proporcionalmente le corresponda ceder considerando los metros de obras que va a realizar con el bloque de viviendas que pretende hacer y que se propone al Pleno en esta fecha, con el fin de evitar que en una posible parcelación de la zona de Las Candelas, se vuelvan a considerar los metros cuadrados que ahora se tienen en cuenta para determinar los metros cuadrados que a su vez pueda construir y que hoy se trata en este Pleno.

Quinto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Dueñas, 22 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3084

LOMAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	690.440
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.143.116

4. Transferencias corrientes	141.444
6. Inversiones reales ... ..	1.435.000
TOTAL ... ..	3.410.000

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	658.264
2. Impuestos indirectos ...	97.532
3. Tasas y otros ingresos.	595.987
4. Transferencias corrientes	678.217
5. Ingresos patrimoniales.	45.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.335.000
TOTAL ... ..	3.410.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Unica.

Tit. académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Villoldo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Lomas, 22 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3057

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 193/89 y 194/89, titulada "Pavimentación de calles en Renedo de la Vega y Albalá de la Vega", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de 2.500.000 y 1.500.000 pesetas respectivamente, queda el mismo expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Renedo de la Vega, 23 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3088

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	849.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.290.000
4. Transferencias corrientes	60.000
6. Inversiones reales ... ..	2.250.000
TOTAL ... ..	4.449.000

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	518.000
2. Impuestos indirectos ...	302.000
3. Tasas y otros ingresos.	229.000
4. Transferencias corrientes	900.000
5. Ingresos patrimoniales.	2.100.000
7. Transferencias de capital ... ..	400.000
TOTAL ... ..	4.449.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.  
Escala: Habilitación Nacional.  
Subescala: Secretaría - Intervención.  
Clase: Tercera.  
Categoría: Entrada.  
Tit. académica: Bachiller Superior.  
Nivel para Compl. de destino: 16.  
Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Báscones de Ojeda, Collazos de Boedo y Olea de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Revilla de Collazos, 16 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3039

### SALDAÑA

#### *Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Tennisquit Española, S. A., contratista de las obras de "Construcción de una pista de tenis en Saldaña", en la garantía definitiva de 126.525 pesetas que tiene prestadas en el referido contrato.

Saldaña, 13 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2933

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### *Padrones expuestos*

Desagüe de canalones.  
Entrada de carruajes.  
Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.  
Rodaje y arrastre de vehículos.  
Tránsito de ganado.  
Alcantarillado.  
Inspección de motores.

Tariego de Cerrato, 20 de junio de 1989. — El Alcalde, F. González.

3060

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Contribuciones especiales.
- Tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle del Retortillo, 20 de junio de 1989. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

3080

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal de la

- Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle del Retortillo, 20 de junio de 1989. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

3080

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

- Precio público por el suministro de agua, gas y electricidad.
- Precio público por tránsito de animales.
- Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Valle del Retortillo, 20 de junio de 1989. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

3080

### VILLADA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1989, adoptó el pertinente acuerdo de aprobación de una Ordenanza Local que determine el órgano que otorgará las licencias urbanísticas en el Municipio, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de la Ordenanza aprobada.

Villada, 5 de junio de 1989. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

— :: —

*Ordenanza Local reguladora del órgano que ha de otorgar las licencias urbanísticas en el municipio*

Art. 1. — De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece una Ordenanza que determine el órgano que ha de otorgar las licencias urbanísticas en el Municipio.

Art. 2. — La concesión de todo tipo de licencias urbanísticas que se soliciten en el Municipio de Villada, se atribuye por medio de la presente al Pleno del Ayuntamiento de Villada.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Antonia del Corral.

3061

## VILLADA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1989, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 5. — Tasa sobre prestación de servicios de matadero.

Núm. 6. — Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica en extracto el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Villada, 5 de junio de 1989. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 5

*De la tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes**Bases y tarifas.*

Art. 4.º Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

—Servicios de matadero a cualquier tipo de ganado (bovino, lanar, porcino, etcétera), 8 pesetas kg./canal.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 6

*De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras**Bases y tarifas.*

Art. 4.º Las bases de percepción y

tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

—Viviendas de carácter familiar, 600 pesetas año.

—Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 1.500 pesetas año.

—Hoteles, fondas, residencias, etcétera, 1.500 pesetas años.

—Locales comerciales, 800 pesetas año.

—Bancos, 1.000 pesetas año.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

—: :—

*Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales*

Visto el expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa sobre prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio y la Tasa sobre servicio de Matadero, visto el informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad la modificación de las referidas Ordenanzas con sus correspondientes Tarifas, en la forma en que en la Ordenanza se especifica, para que tenga vigencia a la mayor brevedad posible, una vez se cumplan los plazos reglamentarios.

3062

## VILLAHERREROS

## E D I C T O

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponerse las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

*Padrones que se anuncian*

Canalones.

Entradas.

Perros.

Rodaje.

Tránsito de ganado.

Salientes.

Ocupación de vía pública.

Basuras.

Alcantarillado.

Puertas al exterior.

Villaherreros, 21 de junio de 1989.—  
La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

3059

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21-06-89, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra titulada "Pavimentaciones en Villaluenga de la Vega", incluida en Planes Provinciales con el número 47/89, y por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaluenga de la Vega, 22 de junio de 1989. — El Alcalde, Esteban Pozo.

3082

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Recogida de basuras.

—Alcantarillado.

—Expedición de documentos.

—Apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaluenga de la Vega, 21 de junio de 1989. — El Alcalde, Esteban Pozo.

3081

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

- Por desagüe de canalones, goterales e instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Por suministro de agua.
- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías y varios.
- Por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Por entradas de vehículos a través de las aceras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villaluenga de la Vega, 21 de junio de 1989. — El Alcalde, Esteban Pozo.

3081

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Prestación personal y de transporte.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Contribuciones especiales por pavimentación.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaluenga de la Vega, 21 de junio de 1989. — El Alcalde, Esteban Pozo.

3081

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## SERVICIO DE RECAUDACION

*Edicto - Anuncio de cobranza*

Don Santiago-Félix Calzada Caballero, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 3 y el 31 de julio de 1989, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos de Tasas de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado del tercer trimestre del año 1988; y desde el 1 al 31 de agosto de 1989 los correspondientes al cuarto trimestre del año 1988, por los expresados conceptos.

El horario de cobranza será de las 9,30 a las 13,30 horas en las oficinas de este Ayuntamiento (Avda. de la Aguilera, sin número, Casa Consistorial).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el indicado plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20 por 100 y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, en la forma dispuesta en los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del citado Reglamento, se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los recibos en algún Banco o Caja de Ahorros de la localidad.

Lo que, con el "visto bueno" del señor Tesorero, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 81.5 y 6 del mismo Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 21 de junio de 1989. — El Recaudador Municipal, Santiago - Félix Calzada. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible).

3079

## VILLAUMBRALES

## E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1989, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Angel Renedo Pulido, al ejecución de la obra número 61/89, titulada "Pavimentación de calles en Villaumbrales", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, en la cantidad de dos millones de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villaumbrales, 20 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3063

## VILLOLDO

## E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María de la Sierra Marcos, la ejecución de la obra número 65/89, titulada "Pavimentación de calles, en Villanueva del Río", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, en la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villoldo, 22 de junio de 1989. — El Alcalde, José Gutiérrez.

3083

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

*Ayuntamientos que se citan*

Villahán  
Villaumbrales

3055

3054

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA